SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. -RESOLUCIÓN SAR-DNAF-130-2020.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DENOMINADA: LPN-SAR-001-2020.- VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** denominada **LPN-SAR-001-2020** para la contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR."**

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** denominada **LPN-SAR-001-2020** para la contratación del **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR".**

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 10 de febrero de 2020 el Presidente Constitucional de la República en Consejos de Secretarios de Estado mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 decretó, *"Declarar, ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV)."*

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 21 de febrero de 2020, la Dirección Nacional Jurídico mediante el Memorando SAR-DNJ-135-2020 emitió dictamen legal declarando apegado a la legislación hondureña el Pliego de Condiciones para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-001-2020** para la contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR".**

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 27 de febrero del 2020, el Servicio de Administración de Rentas en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en unos de los diarios de mayor circulación en el país y en el portal de Honducompras, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la **Licitación Pública Nacional LPN-SAR-001-2020** para la contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR".**

CONSIDERANDO (5): Que según el Aviso de Licitación de fecha 27 de febrero del 2020 y las IAO 27.1 del Pliego de Condiciones, se estableció que la fecha y hora límite para la recepción y apertura de ofertas era el día lunes 06 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. hora

oficial de la República de Honduras, en las oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas ubicada en el Tercer Nivel, Residencial El Trapiche, Lote 1516, bloque C6, contiguo al edificio de la ENEE.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 05 de marzo de 2020 mediante el Memorando N.º SAR-DNAF-229-2020 se nombró a los integrantes de la comisión evaluadora para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SAR-001-2020** para la contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR"** de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 125 al 138 y 156 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (7): Que el Decreto Legislativo No. 31-2020 vigente a partir del 13 de marzo del 2020 mediante el artículo 8 denominado *"Autorización para la Implementación del Teletrabajo"* establece que *"Los empleados de cualquier entidad pública o privada pueden desarrollar sus labores total o parcialmente a distancia de su local de trabajo empleando las tecnologías de la información y la comunicación."*, en tal sentido el Servicio de Administración de Rentas continuo con sus labores a través de la implementación del Teletrabajo.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 16 de marzo del 2020 mediante el Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 quedaron suspendidas las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103 de la Constitución de la República y específicamente en el artículo 2 del mismo cuerpo legal se estableció lo siguiente: *"Se suspenden labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción"*, sin embargo autorizados por lo establecido en el artículo 8 del Decreto 31-2020, el Servicio de Administración de Rentas continua desarrollando sus laborando mediante la implementación del Teletrabajo.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 21 de marzo de 2020 mediante el Decreto Ejecutivo PCM 023-2020 se reforma el artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, estableciendo en este nuevo Decreto *"Declarar, ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV). La Declaratoria de Emergencia a la que se refiere este Decreto Ejecutivo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, misma que podrá se prorrogada".*

CONSIDERANDO (10): Que en la Circular 003-DGP-2020 de fecha 23 de marzo del año 2020 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, específicamente

en el inciso 3) se expresa *"Por lo que, las Instituciones que no están trabajando directamente con la emergencia del COVID-19, deben cancelar o suspender cualquier proceso de compra y/o licitación que no tenga relación directa con la atención de la emergencia o con el cuidado de no afectar aquellos procesos relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas"*, en tal sentido, la contratación del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR** se encontró en las excepciones establecidas por considerarse salvaguarda de los bienes públicos.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 27 de septiembre del año 2020, mediante el Memorando SAR-DNJ-243-2020 la Dirección Nacional Jurídico en respuesta a la petición realizada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera bajo el Memorando SAR-DNAF-244-2020 solicitando *"Dictamen Legal para la **Licitación Pública Nacional** denominada: LPN-SAR-001-2020 para la Contratación del **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR"**,* se pronunció de la siguiente forma:

"Previo a que esta Dirección Nacional Jurídico emita el dictamen correspondiente, se debe aclarar si el Acto de Apertura de Ofertas se llevó o no acabo, pues, tal como se ha relacionado, dicho acto fue convocado para el día 06 de Abril del año 2020 a las 10:00 a.m. Se puede observar en la documentación remitida, específicamente en el Acta de fecha 06 de Abril de 2020 (no indica la hora), así como en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, que dicho acto "no se llevó a cabo" por lo que, en caso de ser así, a criterio de esta Dirección, no se podría determinar si la Licitación se debe declarar Desierta o fracasada pues en caso que no se haya desarrollado el evento, resulta incierto determinar si en efecto alguna persona natural o jurídica hubiese comparecido presentando oferta o si por el contrario, el Acta remitida constituye el documento que deja constancia del Acto de Apertura de ofertas que debió iniciar el día 06 de Abril a las 10:00 a.m. y en el cual no compareció ningún oferente." Por lo que en respuesta a través del Memorando SAR-DNAF-258-2020 la Dirección Nacional Administrativo Financiero informó que: *"La comisión evaluadora de la **Licitación Pública Nacional** No. LPN-SAR-001-2020 ha reconsiderado lo establecido en el Acta de la Licitación Pública Nacional para la Contratación del **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR"***

CONSIDERANDO (12): Que como resultado de los Memorandos SAR-DNJ-243-202 y SAR-DNAF-258- 2020 descritos en el considerando anterior, se reconsideró el Acta de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-001-2020** para la contratación del **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR"** la cual tiene fecha de 06 de abril del año 2020, estableciendo:

"Considerando que ningún Oferente retiró el Pliego de Condiciones ni se mostró el interés en hacerlo y que el Pliego de Condiciones, como documento base del proceso licitatorio, específicamente en la Sección II, Datos de la Licitación, IAO 7.1 párrafo final permitía mediante el correo oficial jvalerio@sar.gob.hn realizar cualquier consulta o aclaración referente al Proceso Licitatorio en mención, queda evidenciado mediante la presente que ningún oferente comunicó al órgano responsable de la contratación el interés de participar en el proceso para ***Licitación Pública Nacional*** *No. LPN-SAR-001- 2020 para la Contratación del* ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR"****, pues llegado el día, hora y fecha límite programada para la recepción de las ofertas, no se recibió oferta alguna por ningún medio (ni físico ni digital) para el referido proceso, pese a que el órgano responsable de la contratación ya había motivado a los oferentes potenciales a participar en la licitación, mediante él envió de oficios en fecha 11 de marzo de 2020."*

Considerando que a las 10:00 a.m. hora oficial de la Republica de Honduras del día lunes seis (6) de abril del 2020 señalado como el lugar, día y hora límite para presentar ofertas para la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL*** *No: LPN-SAR-001-2020 para la Contratación del* ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR"*** *en cumplimiento al Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM 021-2020 las oficinas del Servicio de Administración de Rentas se encontraban cerradas, sin embargo, se continuó con las labores a través de la Implementación del Teletrabajo."*

" Considerando que el acto de Audiencia Pública para la Recepción y Apertura de Ofertas de la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL*** *No: LPN-SAR-001-2020 para la Contratación del* ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR"*** *programado para el lunes seis (6) de abril de 2020 no se llevó a cabo de manera presencial si no por medios electrónicos, constatando que ningún oferente mostro su interés por participar ni presentar ofertas para la referida Licitación... En vista de lo anterior, y según lo Dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece: "El órgano responsable de la contratación declarara Desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones. Se recomienda declarar Desierta* ***la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL*** *No: LPN-SAR-001-2020 para la Contratación del "****MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR****"."*

"En tal sentido la presente Acta constituye el documento que deja constancia que ningún oferente mostro interés en participar ni presentar ofertas para la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL*** *No: LPN-SAR-001-2020 para la Contratación del* ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR".***

CONSIDERANDO (13): Que también tomando en cuenta los Memorandos SAR-DNAF-246-2020 y SAR-DNJ-243-2020 antes relacionados, la comisión evaluadora reconsideró su Informe de Recomendación, estableciendo en el acápite titulado *"RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA"* lo siguiente:

"Esta comisión evaluadora en atención a los antecedentes antes relacionados; con fundamento en la Sección II, Datos de la Licitación, Cláusula 27.1 de las IAO, del Pliego de Condiciones de la presente licitación; y los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, 172 y 173 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la ***Licitación Pública Nacional*** *No. LPN-SAR-001-2020 para la Contratación del* ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR"*** *de común acuerdo recomiendan:*

1. Declarar DESIERTO el proceso de la ***Licitación Pública Nacional*** *No. LPN-SAR-001-2020 para la Contratación del* ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR",*** *en base al acta de la correspondiente licitación y en aplicación de los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, que establece: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones..."; Artículos 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establecen por su orden: "La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, y el Acta que constituye el documento que deja constancia que ningún oferente mostro interés en participar ni presentar ofertas para la referida Licitación" En los casos a que hace referencia el Artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el Artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal...". Encontrándose el presente proceso licitatorio dentro del alcance de los Artículos antes citados por no haberse recibido ninguna oferta.*

2. Proceder a un nuevo proceso de licitación tal como manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento."

CONSIDERANDO (14): Que el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado haciendo referencia del artículo 172 del mismo y que trata de los casos en que procede la licitación desierta establece que: *"En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento,*

observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda"

CONSIDERANDO (15): Que el presente proceso licitatorio cuenta con el Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídico bajo el Memorando SAR-DNJ-DAPL-260-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020 mediante el cual *"Recomienda Declarar DESIERTO el proceso de la* ***Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-001-2020 para la Contratación del "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR"****, por no haberse satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones específicamente la Sección II, Datos de la Licitación, Cláusula 27.1 de las IAO titulada "Apertura de las Ofertas", en el cual se requería la presentación mínima de 02 ofertas, lo anterior con base en el Acta de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-001-2020 e Informe de Recomendación emitido por la comisión evaluadora."*

CONSIDERANDO (16): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (17): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas, las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 23, 33, 38, 39, 40, 41, 46 y 57de la Ley de Contratación del Estado; 106, 125, 141, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8 del Decreto Legislativo 31-2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020; 2 del Decreto Ejecutivo PCM-021-2020; 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM 023-2020; y demás normativa aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-001-2020** para la contratación del servicio de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DEL SAR",** por no haberse satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones específicamente la Sección II, Datos de la

Licitación, Cláusula 27.1 de las IAO titulada "Apertura de las Ofertas", en el cual se requería la presentación mínima de 02 ofertas, en aplicación del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: "*El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones...*"

SEGUNDO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación, Pliego de Condiciones, Acta de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** No. LPN-SAR-001-2020, para la contratación del **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS DEL SAR",** informe de la comisión evaluadora, reconsideración de la comisión evaluadora y el Dictamen Legal de la Dirección Nacional Jurídico emitido para tal efecto.

TERCERO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso.

CUARTO: Por considerarse la presente resolución de carácter interno, se instruye dar cumplimiento a la misma. - **CÚMPLASE.**

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017
de fecha 27 de septiembre del 2017

SECRETARIA GENERAL
TEGUCIGALPA, M.D.C.

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL